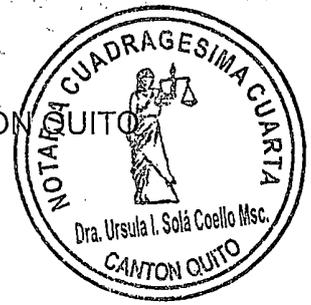




NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NÚMERO 2014-17-01-44-P003771

0000001

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

OTORGA

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

CUANTIA

CAPITAL ACTUAL: USD. 29'319.695

AUMENTO: USD. 1'100.000

NUEVO CAPITAL: USD. 30'419.695

Di 4 Copias

G.M.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy LUNES UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí Doctora URSULA IVANOVA SOLA COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Comercial, domiciliado en Quito, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL

ECUADOR S.A., según el Poder que se adjunta como documento habilitante y autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce. El compareciente manifiesta su voluntad de suscribir la presente escritura pública, como en efecto lo celebra, por así convenir a los intereses de su representada, al siguiente tenor: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una en la que conste el presente aumento de capital contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., debidamente representada por el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el dieciséis de mayo de mismo año, bajo la denominación PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. b) Mediante escritura pública celebrado el tres de julio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S. A. FAMIPRODUCT, se fusionó con las empresas RECIPEL S.A. y PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A., la misma que se inscribió en el Registro Mercantil, el cuatro de septiembre del dos mil. c) La compañía adoptó la denominación que ahora ostenta, PRODUCTOS



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública de cambio de denominación, celebrada el cinco de diciembre del año dos mil **0000002** ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el veintiocho de febrero del dos mil uno. **d)** Mediante escritura pública celebrada el ocho de abril del año dos mil dos, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el treinta y uno de mayo del mismo año, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6'585.855); y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13.171.710). **e)** Mediante escritura pública celebrada el doce de Agosto del dos mil dos, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Agosto del mismo año, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8.385.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13.171.710). **f)** Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Agosto del dos mil dos,

ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre del mismo año, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8'643.941,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13'171.710). g) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de Agosto del dos mil tres, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del año dos mil tres, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8'985.039,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710). h) Mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el once de octubre del año dos mil cuatro, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9'181.345,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710). **i)** Mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre del año dos mil cinco, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno Encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de septiembre del año dos mil cinco, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9'404.375,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710). **j)** Mediante Junta General Extraordinaria Universal de la Compañía de fecha diecinueve de junio del año dos mil seis, aprobó la transferencia de diez acciones con un valor nominal de un dólar cada una a favor de la Compañía de nacionalidad Colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, cesión que se realizó el diecinueve de junio del año dos mil seis, con la emisión del nuevo título accionario a favor de la Compañía FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, cuyo acto fue comunicado a la Superintendencia de Compañías el veinticinco de julio del año dos mil seis. **k)** Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de agosto del año dos mil seis, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de septiembre del año dos mil seis, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

0000003

AMERICA (US \$ 9'654.198,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710). l) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de mayo del año dos mil siete, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de junio del año dos mil siete, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11'037.636), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710). m) Mediante escritura pública celebrada el seis de junio del año dos mil ocho, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de noviembre del dos mil ocho, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 11'066.721); así mismo, disminuyó el capital suscrito y pagado en forma simultánea y en el mismo acto societario de aumento de capital, el monto de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 5'000.000), siendo el capital suscrito y pagado de la compañía de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 17'104.357), se modifica el capital autorizado, en Veinte millones de dólares (US.\$ 20'000.000). n) Mediante escritura



NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



pública celebrada el veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el dos de diciembre del año dos mil ocho,

0000004

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 18'607.857); y, mantuvo el capital autorizado de Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US.\$ 20'000.000). o) Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de agosto del año dos mil nueve, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES (U.S. \$ 21'584.693); y, modifica el Capital autorizado de la Compañía en Veintisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US.\$ 27'000.000). p) Mediante escritura pública celebrada el quince de noviembre del dos mil diez, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de noviembre del año dos mil diez, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 25'519.695); y, mantuvo el capital autorizado de Veinte y

siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US.\$ 27'000.000), **q)** Mediante escritura pública celebrada el trece de diciembre del año dos mil doce, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiuno de diciembre del año dos mil doce, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 26'319.695); y, mantuvo el capital autorizado de Veinte y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US.\$ 27'000.000,00), **r)** Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de octubre del año dos mil trece, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte de diciembre del año dos mil trece, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 29'319.695); y, aumento el capital autorizado en cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US.\$ 40'000.000,00), **s)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el cuatro de noviembre del año dos mil catorce, resolvió: **Uno)** Elevar el capital suscrito y pagado de la empresa, tomando en cuenta la reinversión de las utilidades del ejercicio económico correspondiente al año dos mil trece, acordada por la Junta General de Accionistas en la suma de UN MILLON CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S. \$ 1'100.000.00). Esta inversión será catalogada como inversión extranjera



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



directa; y mantiene el capital autorizado en CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S. \$ 40.000,000,00) **Dos)** Reformar el Artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por la resolución adoptada. **Tres)** Reformar el Artículo Noveno cláusula tercera con referenciá al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital. **Cuatro)** Autorizar al Apoderado General de la compañía, señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública correspondiente y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, Señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General y, debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de noviembre del año dos mil catorce, declara aumentado el capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de UN MILLON CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 1'100.000,00), mediante la reinversión de utilidades del ejercicio económico del año dos mil trece. El nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 30'419.695). **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** De la misma manera, el compareciente, declara modificado el estatuto social en su artículo quinto, que dirá: "ARTICULO

QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 30'419.695), dividido en treinta millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos noventa y cinco acciones, numeradas del cero cero cero cero cero cero cero uno hasta el treinta millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos noventa y cinco inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$ 1,00) cada una. Se mantiene el capital autorizado de la compañía que es de CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 40'000.000), además el compareciente, declara modificado el artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital; por lo tanto, las acciones de los accionistas se distribuyen de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.	29,319.678	1,099.999	30,419.677	30,419.677
FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S.	17	1	18	18
TOTAL	29,319.695	1,100.000	30,419.695	30,419.695

CLAUSULA QUINTA: EMISION DE NUEVAS ACCIONES.- Una vez inscrita la escritura pública del aumento de capital en el Registro Mercantil, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., emitirá los títulos de acciones correspondientes al valor del aumento del capital que por esta escritura pública se realiza, a favor de las compañías de nacionalidad colombiana, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A. y FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S., sin perjuicio de anular los títulos anteriores y emitir nuevos

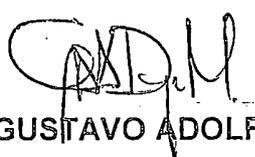


NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

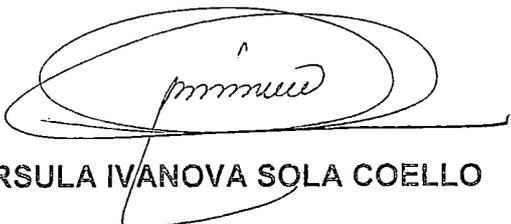


títulos con los valores totales correspondientes a cada accionista. **CLAUSULA SEXTA: MARGINACIONES.-** De la presente escritura pública, se tomara razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía; y, al margen de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas que son de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula profesional número un mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue la misma, se ratifica y para constancia firma conmigo la Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

0000006


ING. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

C.I. 171022853-7


DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CELULAR N. 171822853-7

IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
**DUQUE MEZA
 GUSTAVO ADOLFO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Medellin
 Colombia
 Medellin
 FECHA DE EMISIÓN: 1994-04-23
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ANGELO MARIA
 ARANGO LOPEZ DE MESA





INSTITUCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION GERENTE
 E32312222

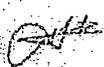
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
DUQUE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER
MEZA LUZ HELENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2012-10-04

FECHA DE EXPIRACION
 2022-10-04

00131210






NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
 QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS DIN (S) 009
 Quito a 09-12-2014

[Signature]

Dra. Ursula I. Salá Goette, Msc
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

[Handwritten signature]

La Nota



0000007

ESCRITURA NUMERO. 2014-17-01-44-P0000011

PROTOCOLIZACION

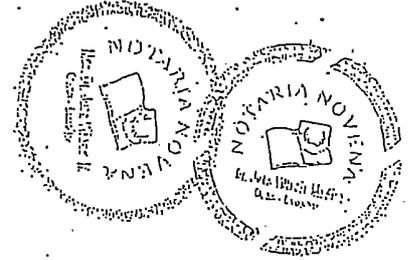
Quito, 02 de Enero de 2014

De 28 Copias

G.M.P.



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-09-P002717

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cuántia: Indeterminada

Di: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el catorce de febrero del dos mil trece, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe,

en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de las



0000008

conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley para contratar y obligarse; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el catorce de febrero del año dos mil trece.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor

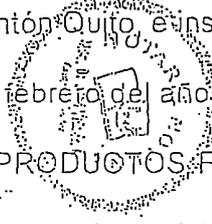
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

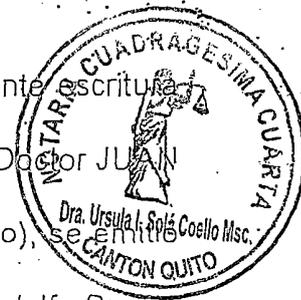


NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de noviembre del dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de noviembre del dos mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA; Notario Noveno del cantón Quito (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de octubre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de octubre del dos mil tres. f) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha primero de septiembre del año dos mil cinco, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo



cantón el diecinueve de septiembre del dos mil cinco. g) Mediante escritura pública celebrada el ocho de junio del año dos mil siete, ante el Doctor JUAN



VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado),

un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL

0000009

ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce

de noviembre del dos mil siete. h) Mediante escritura pública celebrada el cinco de mayo del año dos mil nueve, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder

General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Quinto de lo Civil de

Pichincha, mediante providencia de fecha quince de junio del año dos mil nueve, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de julio del año dos mil nueve. i) Mediante escritura pública celebrada el

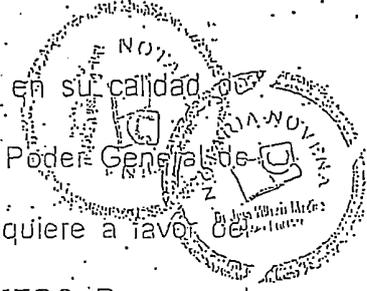
veintiséis de abril del año dos mil once, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a

nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha siete de septiembre del año dos

mil once, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el trece de septiembre del año dos mil once. TERCERA: PODER GENERAL.- Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

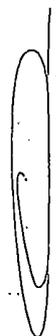


PRODUCTOS FAMILIA SÁNCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: PRIMERO: Para que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO: Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o



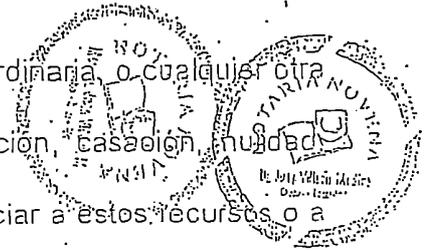
probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento, exigir o dar recibos y cartas de pago. *TERCERO:* Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones, y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. *CUARTO:* Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. *QUINTO:* Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. *SEXTO:* Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en

0000010





NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones; deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios; nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza; hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA: CONDICIÓN EN EL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. **QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.-** El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US\$ 500.000,00), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de

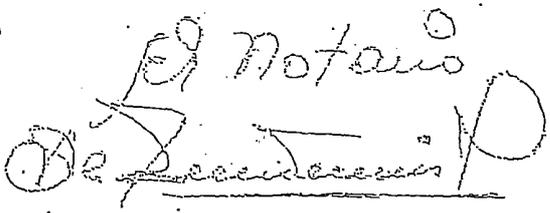
170



la Junta General de Accionistas. SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.- El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.- El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. NOVENA: En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

0000011


 SR. DARIO REY MORA
 PASP. No. CC70563269


 El Notario

Quito, 22 de marzo de 2011

Señor

DARIO REY MORA

Presente.-

Reciba un cordial saludo:

Por la presente, le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELADA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 21 de marzo de 2011, resolvió nombrarle a Usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por un período de DOS AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Jaime Acosta Hólguin, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre de 2000 ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero de 2001, se cambió la denominación de la Compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELADA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 28 de noviembre de 2008 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacis Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de diciembre de 2008.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 17 de agosto de 2009, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacis Medina e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de noviembre de 2009.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 15 de noviembre de 2010 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacis Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de noviembre de 2010.

Ateñtamente,



GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Presidente Ad-Hoc de la Junta

C.C. 171822853-7



0000012

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA

PASAPORTE

[Handwritten signature]

REYNORA

DARÍO

29 FENE 1988 MEDULLIN ANT

M. MEDULLIN & ASO ZOO

SABO ZOO

ISABEL C. QUILTER VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE PASAPORTES

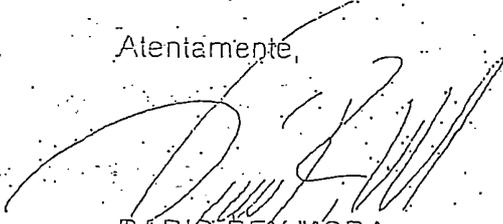
[Faint, illegible text]

NOTARÍA NOVEMBER DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY 1097 DE 2008
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTERIORMENTE SE
COMFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS 001 (S)
26 FEB. 2013
Julia
DR. JUAN VILLAGIS MEDINA
NOTARIO NOVEMBER DEL CANTÓN QUITO (S)

Agradeciéndole la comunicación en la que me nombra PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mi encomendado

Quito, 22 de marzo de 2011

Atentamente,

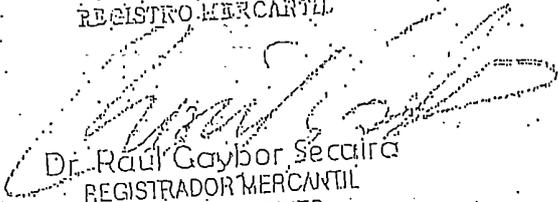


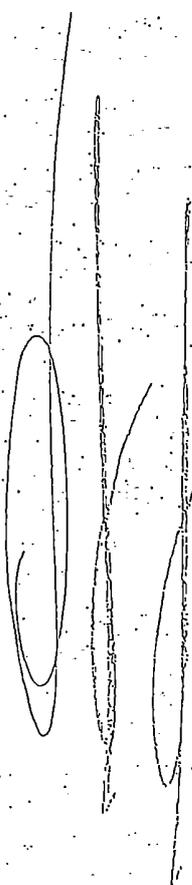
DARÍO REY MORA
Pasp. No. C.C. 70563269



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 5023 del Registro
de Nominamientos Form No. 142
19 ABR 2011
Quito, a

REGISTRO MERCANTIL


D. Raul Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.
CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2013



En la ciudad de Quito, hoy jueves catorce de febrero de dos mil trece, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana Norte Km 7 ½, Calles Tadeo Benítez Oe.l-807 y Joaquín Manchano, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, DARIO REY MORA, en calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretaria Ad-Hoc actúa, Hulda Gámez Cortes. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (26'319.679) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S., propietaria de QUINCE (16) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: PUNTO UNICO. - En razón de que el Poder General de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

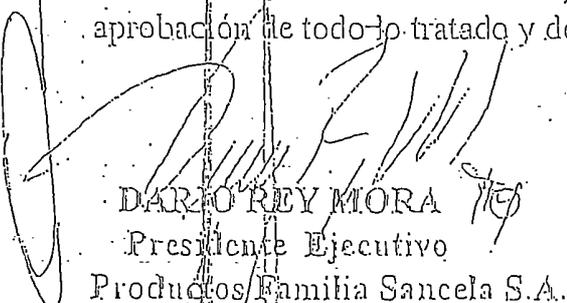
Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. PUNTO UNICO.- La Secretaria manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General

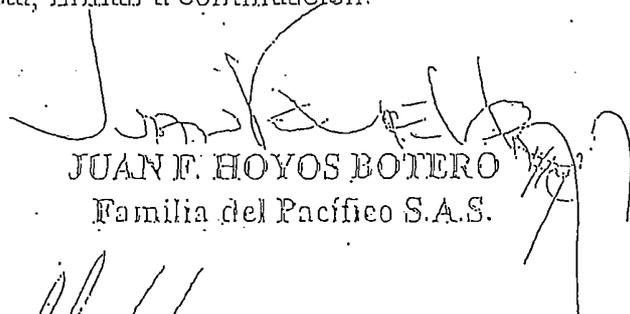
0000013

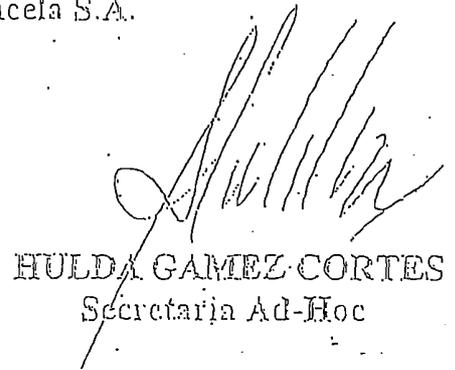


de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELADA DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Sometido a consideración, la Junta, resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración a Gustavo Adolfo Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de Administración de la Compañía. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:


DARÍO REY MORA
Presidente Ejecutivo
Productos Familia Sancela S.A.


JUAN F. HOYOS BOTERO
Familia del Pacífico S.A.S.


HULDA GAMEZ CORTES
Secretaria Ad-Hoc

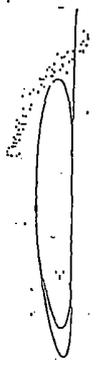
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, suscrita por el Sr. DARIO REY MORA, en Quito, a veintiséis de febrero del año dos mil trece.



0000014



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



not



REPÚBLICA DEL ECUADOR

170

2013

Nº CAUSA:

AÑO:

DR. WILSON ZUMARRAGA

JUZGADO ORDINARIO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO:

AUTENTICIDAD DE PODER GENERAL

INICIADO EL:

27 FEB 2013

RECIBIÓ EL:

ACTOR:

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES:

ASILLERO ACTOR:

Dr. Franklin Maldonado 326

ASILLERO DEMANDADO:

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-09-P002717



0000015

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cuanta: Indeterminada

Dj: 3 copias

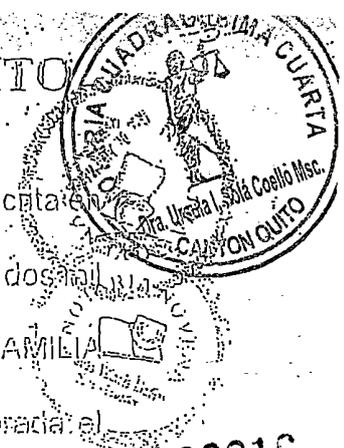
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia MARTES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el catorce de febrero del dos mil trece, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe,



en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley para contratar y obligarse; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el catorce de febrero del año dos mil trece.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de noviembre del dos mil uno, é inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de noviembre del dos mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de octubre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de octubre del dos mil tres. f) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha primero de septiembre del año dos mil cinco, é inscrito en el Registro Mercantil del mismo

0000016



cantón, el diecinueve de septiembre del dos mil cinco. g). Mediante escritura pública celebrada el ocho de junio del año dos mil siete, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANGELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de noviembre del dos mil siete. h). Mediante escritura pública celebrada el cinco de mayo del año dos mil nueve, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANGELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha quince de junio del año dos mil nueve, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de julio del año dos mil nueve. i) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de abril del año dos mil once, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANGELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha siete de septiembre del año dos mil once, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el trece de septiembre del año dos mil once. TERCERA: PODER GENERAL.- Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de

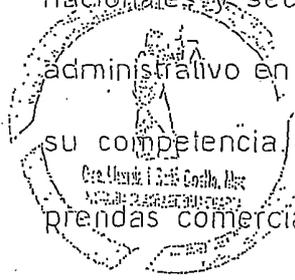
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



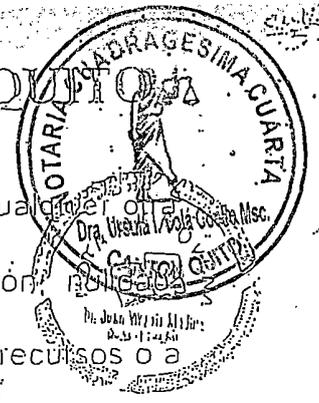
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su
Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de
Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del
señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: PRIMERO: Para que el
Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en
representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre,
franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y
económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las
especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de
Procedimiento Civil. SEGUNDO: Para hacer o aceptar cesiones de derechos,
créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y
derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley;
impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan
obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de
arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros
contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda
clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir
transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar
obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o
personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo
permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia
epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y
encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior
del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y
demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres
comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o

0000017

probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. **TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, revisión, reposición o los que permita la Ley; y renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias enabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. SEPTIMO: Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. CUARTA: CONDICION EN EL PODER.- El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.- El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US\$ 500.000,00), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de

0000018

TCP

la Junta General de Accionistas. SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL

MANDATO.- El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.- El presente mandato

tiene una duracion de dos años a partir de la fecha de inscripcion en el Registro Mercantil del canton Quito. Fenecerá por mera llegada del dia

estipulado como plazo. OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna,

aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. NÓVENA: En caso de

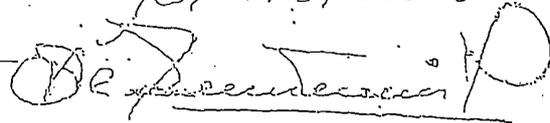
obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena

validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matricula número mil

selecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública; se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


SR. DARIO REY MORA

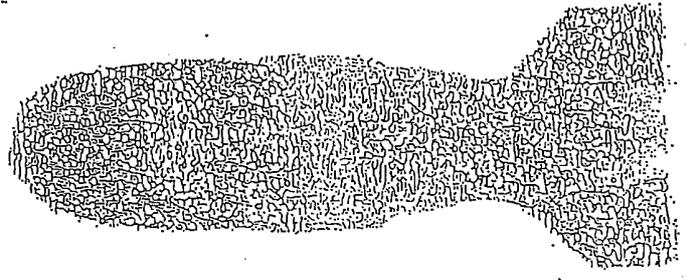
PASP. No. CC70563263

El Notario

DE Presidencia

REGISTRO MERCANTIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PASAJONTE
PASAJONTE



REY MORA

ORPIO

ÁRENE 1966 MEDALLAN

16 MEDALLAN 8 AGO 2013

8 AGO 2013

SABEL G. GONZALEZ VARGAS
DIRECTORA DE REGISTROS



NOTARIA PÚBLICA DE LOS CAMBIOS SURAB
 EN APLICACION AL ART. 10 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES VERDADERA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN HOJAS ÚNICA(S) 0000
 Quilto a 26 FEB. 2013
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN (19)



Quito, 22 de marzo de 2011

Señor
DARIO REYUORA
Presente.

Reciba un cordial saludo:

Por la presente, le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 21 de marzo de 2011, resolvió nombrarle a Usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por un periodo de DOS AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Jaime Acosta Holguin, Notario Vigésimo Oclavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre de 2000 ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero de 2001, se cambió la denominación de la Compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 28 de noviembre de 2008 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacis Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de diciembre de 2008.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 17 de agosto de 2009, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacis Medina e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de noviembre de 2009.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 15 de noviembre de 2010 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacis Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de noviembre de 2010.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
Presidente Ad-Hoc de la Junta
C.C. 171822853-7

Agri
EJE
ECL

Qui

Ate

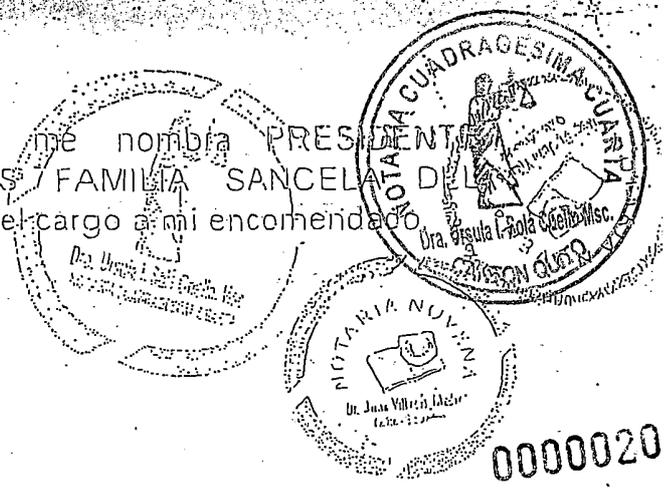
BT
P:

Agradeciéndole la comunicación en la que me nombra PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELATA DEL ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mi encomendado.

Quito, 22 de marzo de 2011

Atentamente,

[Handwritten signature]
DARIO REX MORA
Pasp. No. C.C. 70563269



0000020

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5023 del Registro de Mercaderías Tomo No. 142
Quito, a 19 ABR 2011
REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten signature]
Dr. Paul Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.
CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2013

En la ciudad de Quito, hoy jueves catorce de febrero de dos mil trece, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana Norte Km 7 ½, Calles Tadeo Benítez Oel-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, DARIO REY MORA, en calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretaria Ad-Hoc actúa, Hulda Gámez Cortes. El Presidente ordena que por secretaria se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE (26'319.679) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S., propietaria de QUINCE (16) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero; las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: PUNTO UNICO. - En razón de que el Poder General de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. PUNTO UNICO.- La Secretaria manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General

d
fe
c
S
q
e
R
E
d
q
d
P
E
U
e



de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por vencer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración a Gustavo Adolfo Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de Administración de la Compañía. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, fuman a continuación:

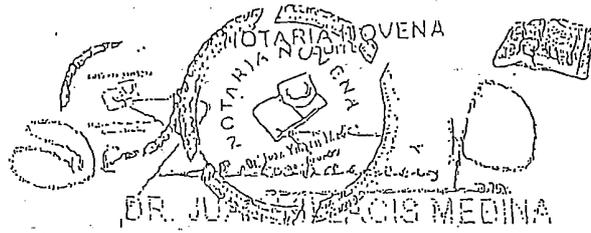
[Signature]
DARWIN MORA
 Presidente Ejecutivo
 Productos Familia Sancela S.A.

[Signature]
JUAN F. HOYOS BOTERO
 Familia del Pacifico S.A.S.

[Signature]
HULDA GAMEZ CORTES
 Secretaria Ad-Hoc

[Small signature]

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de PRODER GENERAL DE ADMINISTRACION, suscrita por el señor TARIO REY MORA, en Quito, a veintiséis de febrero del año dos mil



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



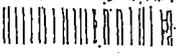


REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD EXT
APILUO
DUQUE MEZA
MOLINA
ESTADO CIVIL: CASADO
ANGELA MARIA
FRANGO LOPEZ DE MESA



1718228537



INSTRUCCION SUPERIOR
FAMILIAR Y NOMBRES DEL PADRE
FAMILIAR Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE EXPIRACION

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

[Handwritten scribbles and signatures on the right margin]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MERCADO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
VOTO POPULAR ORDINARIO

2-0061
NUMERO
1718228537
SECUENCIA

MEZA GUSTAVO AGUILO

[Faint text and markings at the bottom of the page, including a vertical barcode-like structure on the right side.]

JUZGADO OCTAVO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

MALDONADO LEON & ASOCIADOS

ABOGADOS

América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallemand
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:

2255-106/2434-859

Fax: 2439-604

Casillero Judicial 326

E-mail: mald - asoc@quito.satnet.net

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, / de nacionalidad colombiana, de 49 años de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero comercial, con residencia legal en el Ecuador y domiciliado en esta ciudad de Quito, respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para la aprobación de Poder General de Administración.

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las Leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguin, Notario Vigésimo octavo del Cantón Quilo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996. /

Mediante escritura pública celebrada el 3 de julio del 2000, ante Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de septiembre del 2000, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las compañías PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A. y RECIPEL S.A., mediante la figura de fusión. /

Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la Compañía cambio su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. /

Mediante escritura pública celebrada el 26 de febrero de 2013, ante el Dr. JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito (ENCARGADO), la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, señor Darío Rey Mora, otorgo Poder general de Administración, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere, a favor del compareciente GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA. /

SEGUNDA. PETICION.-

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley Compañías, Arts. 30 numeral 9no., 33 y 120 del Código de Comercio, solicito a usted, muy atentamente, se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad y legalidad, en su fondo y en su forma, del Poder General de Administración que adjunto: ordenando su publicación y registro, disponiendo que se devuelvan los originales.

TERCERA: CUANTIA.-

Por su naturaleza, la cuantía es indelermiinada. /

CUARTA: /

El trámite a seguirse en la presente causa es el sumario especial, dispuesto en la Ley de Registro.

QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 326, o al correo electrónico: maldonado.asociados17@foroabogados.ec, perteneciente a mi abogado patrocinador profesional a quien autorizo presente con su sola firma todo cuanto escrito sea necesario para mis intereses dentro de la presente causa.

Firmo con mi abogado patrocinador.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "U. Solá Coello", written over a faint circular stamp.

A very faint handwritten signature or mark, possibly "S. Maldonado", located to the right of the notary's signature.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por: GUERRAM

Recibida el día de hoy, miércoles veinte y siete de febrero del dos mil trece, a las catorce horas y doce minutos, el proceso DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y/O SUMARIO por APROBACION DE PODER presentado por: DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO, en: 0 foja(s); adjunta: UNA FOTOCOPIA, UN PODER GENERAL DEMANDA ORIGINAL Y COPIAS DE LA MISMA. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL y al número: 17308-2013-0-170.

QUITO, Miércoles 27 de Febrero del 2013.


DR. RUFFO GUERRERO SUAREZ
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES


LIC. MARIA CECILIA MUÑOZ NEIRA
SECRETARIA (E)

RAZON: Siento por tal que en esta fecha se archivó copia de la demanda al Libro respectivo. Se ACOMPAÑA: UN PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ORIGINAL Y COPIAS DE LA DEMANDA.- QUITO, FEBRERO 27 del 2013. CERTIFICO.-



DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

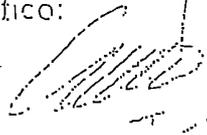


JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE QUITO. Quito, lunes 25 de marzo del 2013, las 15h16. Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio Nro. DDP-JAR-1144., de 11 de Julio del 2007 y en virtud del sorteo realizado. Actúe el Dr. Francisco Justicia Salgado, en calidad de Secretario Titular de la Judicatura mediante Acción de Personal Nro. 642-DNP, de 09 de Abril del 2009.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley.- Por cuanto se acompaña la copia de la escritura de Poder General de Administración suscrita por Dario Rey Mora, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Méza, calificando la validez de dicho documento, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 30 numeral nueve y 120 del Código de Comercio y Art. 25 de la Ley de Inscripciones, publíquese integralmente el poder general por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados por la actor y la autorización concedida al abogado defensor.- Notifíquese.

0000024


DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ
JUEZ

En Quito, lunes veinte y cinco de marzo del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en la casilla No. 326 y correo electrónico mald-aso@quito.satnet.net de Dr./Ab. FRANKLIN DIOGENES MALDONADO LEON. Certifico:


DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

ZUMARRAGAW

R del R.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE MICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general que se va aprobar el Poder General de Administración, otorgado por Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, mediante escritura pública celebrada el 26 de Febrero del 2013, ante el Dr. Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado).

ACTOR: Gustavo Adolfo Duque Meza.

JUICIO: Aprobación de Poder General Nro. 170-2013-w.z.

JUEZ: Dr. Santiago Galarza Rodriguez.

SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado.

TRAMITE: Especial.

CUANTIA: Indeterminada.

PODER GENERAL:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Dario Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELADA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el catorce de febrero del dos mil trece, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Dario Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELADA DEL ECUADOR S.A.; de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley para contratar y obligarse; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el catorce de febrero del año dos mil trece.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELADA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil

novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de noviembre del dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de noviembre del dos mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de octubre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de octubre del dos mil tres. f) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha primero de septiembre del año dos mil cinco, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de septiembre del dos mil cinco. g) Mediante escritura pública celebrada el ocho de junio del año dos mil siete, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de noviembre del dos mil siete. h) Mediante escritura pública celebrada el cinco de mayo del año dos mil nueve, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a



0000025

nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha quince de junio del año dos mil nueve, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de julio del año dos mil nueve. i) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de abril del año dos mil once, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón QUITO (Ecuador), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha siete de septiembre del año dos mil once, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el trece de septiembre del año dos mil once. TERCERA: PODER GENERAL.- Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: PRIMERO: Para que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO: Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; celebrar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley; retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. TERCERO: Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. CUARTO: Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el compareciente y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias,



0000026

cancelaciones, renovaciones y conversaciones. QUINTO: Para administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir y enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades, y dar

SEXTO: Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excusante, o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, y sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo a efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros, transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. SEPTIMO: Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enuncados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho.

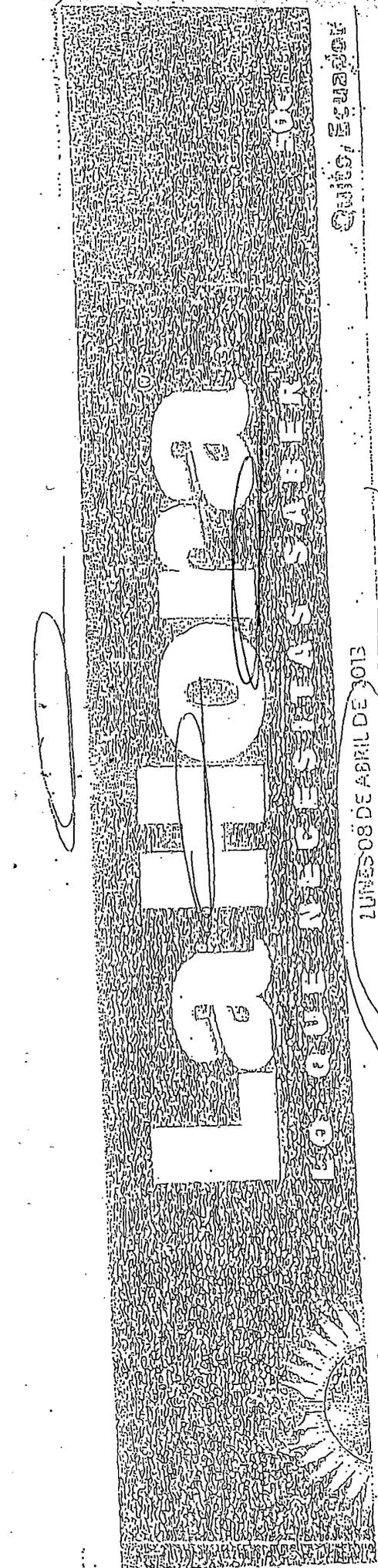
CUARTA: CONDICION EN EL PODER.- El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.- El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US\$ 500.000,00), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.- El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.- El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los

negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. NOVENA. En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato; se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.

AUTO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Qui, lunes 25 de marzo del 2013 (las 15h.16. f). Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio Nro. DDP-JAR-1144., de 11 de Julio del 2007 y en virtud del sorteo realizado.- Actúe el Dr. Francisco Justicia Salgado, en calidad de Secretario Titular de la Judicatura, mediante Acción de Personal Nro. 642-DNP, de 09 de Abril del 2009.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley.- Por cuanto se acompaña la copia de la escritura de Poder General de Administración suscrita por Darío Rey Mora, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, calificando la validez de dicho documento, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 30 numeral nueve y 120 del Código de Comercio y Art. 25 de la Ley de Inscripciones, publíquese integramente el poder general por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados por la actor y la autorización concedida al abogado defensor.- Notifíquese. Dr. Santiago Galarza Rodríguez. Juez.

Lo que comunico al público en general para los fines legales pertinentes.


Dr. Francisco Justicia Salgado.
SECRETARIO



EXTRACTO JURADO CENSO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general que se ha aprobado el Poder General de Administración, otorgado por el Poder Judicial de la Corte del Ecuador, a favor de Gustavo Adolfo Quiroz Méndez, mediante escritura pública celebrada el 26 de febrero del 2013, por el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Mayor del Cantón Quito (Ecuador).

ACTOS: Gustavo Adolfo Quiroz Méndez, JUEGO: Aprobación de Poder General No. 170-2013-01.

JURADO: Dr. Santiago Gallego Rodríguez.

SECRETARIO: Dr. Francisco Justo Salgado.

INAMITE: (Circular).

CANCELACIÓN: Indefinidamente.

PODER GENERAL

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Metropolitano: Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, el **DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA**, Notario Mayor del Cantón Quito, (en adelante, "Notario"), mediante escritura pública inscrita en el Libro de Registro de la Oficina del Poder Judicial de la Corte del Ecuador, No. 170-2013-01, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Metropolitano, y como tal Representante Legal de la **COMPANHIA PRODUCTOS FAMILIA SANCHEZ DEL ECUADOR S.A.**, de conformidad autorizada por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el día de febrero del año mil trece, comparecieron conmigo los señores **FRANCISCO VIVANCO MORALES**, presidente de la compañía, y **JUAN VILLACÍS MEDINA**, Notario Mayor del Cantón Quito, (en adelante, "Notario"), quienes me manifestaron que el día de febrero del año mil trece, se celebró una asamblea ordinaria de la compañía, en la cual se aprobó el Poder General de Administración, otorgado a favor de **GUSTAVO ADOLFO QUIROZ MÉNDEZ**, a nombre de la **COMPANHIA PRODUCTOS FAMILIA SANCHEZ DEL ECUADOR S.A.**, que luego fue debidamente aprobado por el Jefe de la Oficina de la Corte de Pichincha, mediante resolución de fecha trece de noviembre del año mil trece, y expedido en el Registro de la Oficina del Cantón Quito, (en adelante, "Registro de la Oficina del Cantón Quito"), el veintidós de noviembre del año mil trece, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Metropolitano, y como tal Representante Legal de la **COMPANHIA PRODUCTOS FAMILIA SANCHEZ DEL ECUADOR S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de legal capacidad civil, y soltero; y, debidamente autorizado por la Junta General Unificada de Accionistas de la compañía, celebrada el día de febrero del año dos mil trece.

PRIMERA: ANTECEDENTES. La escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Anadily Arce, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Metropolitano del mismo Cantón, el día

de mayo del mismo año, mediante escritura pública celebrada el día de junio del año mil trece, ante el Doctor Hugo Concepción Rodríguez Viqueza Cuervo del Cantón Quito, e inscrita en el Poder Judicial de la Corte de Pichincha, No. 170-2013-01, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Metropolitano, y como tal Representante Legal de la **COMPANHIA PRODUCTOS FAMILIA SANCHEZ DEL ECUADOR S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de legal capacidad civil, y soltero; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el día de febrero del año mil trece, comparecieron conmigo los señores **FRANCISCO VIVANCO MORALES**, presidente de la compañía, y **JUAN VILLACÍS MEDINA**, Notario Mayor del Cantón Quito, (en adelante, "Notario"), quienes me manifestaron que el día de febrero del año mil trece, se celebró una asamblea ordinaria de la compañía, en la cual se aprobó el Poder General de Administración, otorgado a favor de **GUSTAVO ADOLFO QUIROZ MÉNDEZ**, a nombre de la **COMPANHIA PRODUCTOS FAMILIA SANCHEZ DEL ECUADOR S.A.**, que luego fue debidamente aprobado por el Jefe de la Oficina de la Corte de Pichincha, mediante resolución de fecha trece de noviembre del año mil trece, y expedido en el Registro de la Oficina del Cantón Quito, (en adelante, "Registro de la Oficina del Cantón Quito"), el veintidós de noviembre del año mil trece, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Metropolitano, y como tal Representante Legal de la **COMPANHIA PRODUCTOS FAMILIA SANCHEZ DEL ECUADOR S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de legal capacidad civil, y soltero; y, debidamente autorizado por la Junta General Unificada de Accionistas de la compañía, celebrada el día de febrero del año dos mil trece.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. La escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Anadily Arce, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Metropolitano del mismo Cantón, el día



00000

EL ECUADOR
13 DE COMPA

DE LA COMPA
DE TALENTO E
ADMINISTRACION

MINISTRACION
ORGANIZACION
LTOA. se
dirigida ante
Distrito Metropolitano
de 2013
dencia de C
C.I.J.D.C.O.

Metropolitano

JS\$ 400,00
US\$ 1,1

de la
CAPACIDAD
NO. 1000

2013.

LAHORA

Presidente Honorario - Director Ejecutivo
FRANCISCO VIVANCO MORALES

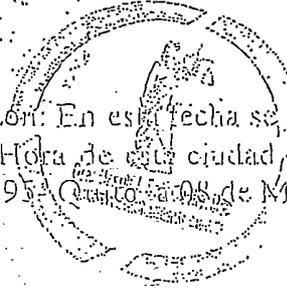
Directora Ejecutiva
JUANITA LOPEZ SARMIENTO

Subdirectores
ALEJANDRO QUERRUETA BARCELÓ

Editorial Montalvo
Plantas: Av. Galo Plaza 1230 M67-0B y Montalvo
P.O. Box 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Suscripciones: 2479-576
Cables: 177243 CCI
e-mail: quito@lahora.com.ec

Año: XXXI. No. 10295
www.lahora.com.ec

BUENOS DIAS



Razón: En esta fecha se incorpora al proceso la publicación realizada en el Diario La Hora de esta ciudad de Quito, el día Lunes 03 de abril del 2013, edición Nro. 10295 Quito, a las 08 de Mayo del 2013. - Certifico.

Dr. Francisco Justicia Salgado.
SECRETARIO

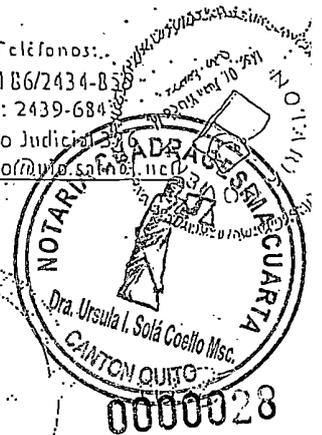
MA
Amé

SE

G
P
P
re
L
C
E
I
I

MALDONADO LEON & ASOCIADOS.
ABOGADOS
América N34-222 entre Abelardo Muñoz y Lallemand
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:
2255-186/2434-8588
Fax: 2439-684
Casillero Judicial
E-mail: mald - asoc@protonmail.com



SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, dentro del Proceso de DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y/O SUMARIO No. 170-2013, por Aprobación de Poder General de Administración, que otorga al compareciente la COMPANIA PRODUCTOS. FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a Usted respetuosamente comparezco, expongo y solicito:

Le hago con conocer, que de conformidad a la providencia de fecha 25 de marzo del 2013, las 15h16, se ha publicado por una sola vez, el día 8 de abril del 2013 en el periódico la Hora, en la revista judicial páginas D5 - D6, el Poder General y la citada anteriormente providencia.

Una vez cumplida con esta formalidad, solicito a usted se sirva ordenar la inscripción del poder general y todo lo actuado en el presente proceso, en el Registro Mercantil de Quito.

Adjunto a este peticionario, la publicación señalada.

Sirvase proveer conforme solicito.

Notificaciones que me correspondan, las seguiré recibiendo en el casillero Judicial que tengo señalado.

Como su abogado debidamente autorizado.

No. 17308-2013-0170

Presentado en Quito el día de hoy miércoles ocho de mayo del dos mil trece, a las quince horas y cincuenta y dos minutos. Adjunta: 1 'PUBLICACION DE LA HORA DE QUITO DEL 8 DE ABRIL DEL 2013'. Certifico.



DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

NA.RVAEZV id: 2320820

JUZ
Junio
publ
primi

En
cin
ant
ele
M,

ZI

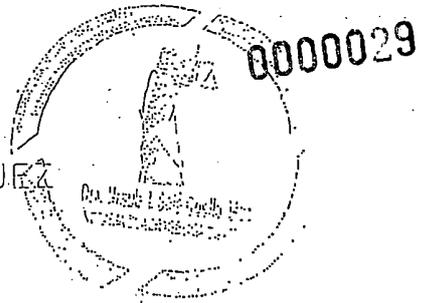
as quinc
= QUITI

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITI, martes 4 de junio del 2013, las 16h25. Atento el escrito que antecede, agréguese al expediente publicación realizada en el Diario La Hora de esta ciudad de QUITI lo principal, pasen los autos para dictar sentencia.- Notifíquese.



[Handwritten signature]

DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ
JUEZ



En QUITI, martes cuatro de junio del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a: DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en la casilla No. 326 y correo electrónico mald-aso@uio.satnet.net del Dr. AB. FRANKLIN DIOGENES MALDONADO LEON. Certifico:

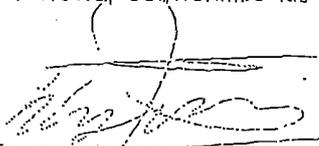
[Handwritten signature]

DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

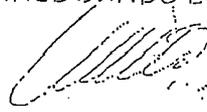
ZUMARRAGA W

19

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 1 de julio del 2013, las 14h27. VISTOS: GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, comparece y solicita a esta judicatura la aprobación del Poder General de Administración, otorgado a su favor, por la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A y se proceda de conformidad con los Arts. 30 numeral 9º, 33 y 120 del Código de Comercio así como en el Art. 6 de la Ley de Compañías. Calificada la petición mediante auto de 25 marzo del 2013, se la acepta a trámite especial disponiéndose la publicación del extracto de la escritura de Poder General de Administración que, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A, otorga a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza.- El 8 de abril del 2013, se incorpora al proceso la publicación respectiva del extracto.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- El proceso es válido, pues no se advierte omisión de formalidad sustancial alguna que influya o pueda influir en la decisión o que cause indefensión; así como también se ha dado fiel y estricto cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 75 y 76 de la Constitución de la República.- SEGUNDO.- A fojas 16 del proceso consta la publicación en el diario La Hora de lunes 8 de abril del 2013, del extracto de la Poder General de Administración, otorgado por Darío Rey Mora en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, mediante instrumento público celebrado ante el Notario Noveno del cantón Quito (Encargado). Dr. Juan Villacis Medina, con fecha 26 de febrero del 2013, sin que se hayan presentado opositores.- Sin más que considerar y fundamentado en el Art. 30 numeral 9 del Código de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y en consecuencia se aprueba en todas sus partes el PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, otorgado por Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A., a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, mediante instrumento público celebrado ante el Notario Noveno del cantón Quito (Encargado), Dr. Juan Villacis Medina, con fecha 26 de febrero del 2013.- Ejecutoriada la sentencia notifíquese en legal y debida forma al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito para que inscriba, tome nota en los libros respectivos y dé cumplimiento a todas las formalidades legales, hecho, protocolices en una de las Notarías de este Cantón, para el efecto, confiéranse las copias certificadas que se soliciten.- Notifíquese.-


DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ
JUEZ

En Quito, lunes primero de julio del dos mil trece, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en la casilla No. 326 y correo electrónico mald-aso@unio.satnet.net del Dr./Ab. FRANKLIN DIOGENES MALDONADO LEON. Certifico:

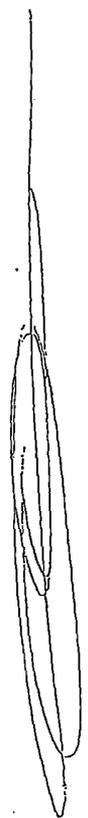
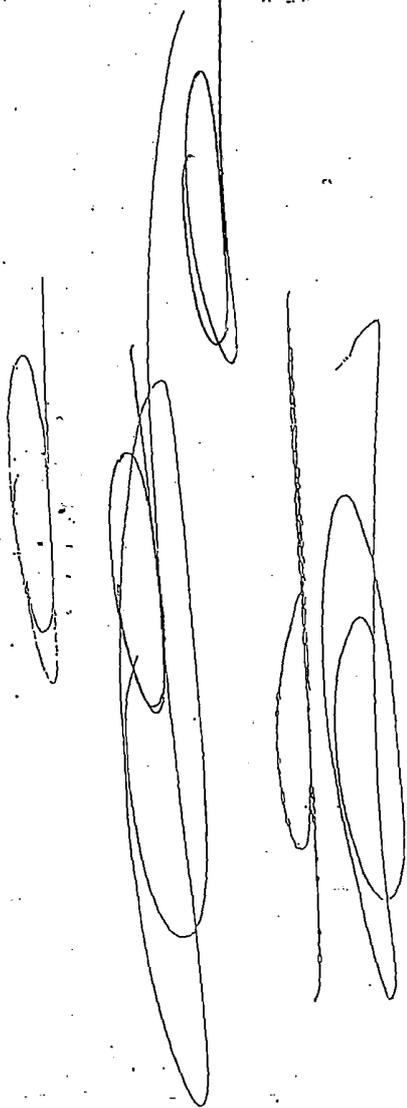
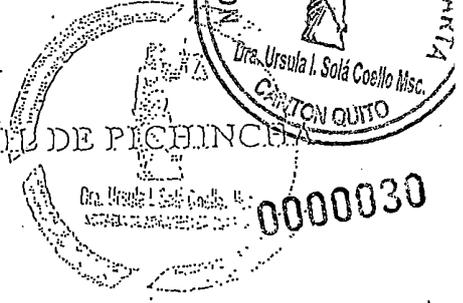

DR. FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO

GALARZAS

Razón: Las fotocopias que obran de fs. 1 a 8 son fiel compulsas; de fs. 9 es copia simple; y, de fs. 10 a 19 son fieles y textuales a sus originales. Juicio de Poder General Nro. 170-2013-w.z., solicitado por Gustavo Adolfo Duque Meza, a 09 de Julio del 2013.- Certifico.



Dr. Francisco Justicia Salgado.
SECRETARIO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



En Quito, a nueve de julio del año dos mil trece, a las once horas con treinta y dos minutos, notifiqué con el contenido del proceso al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, en persona y en su despacho, quien impúesto de su contenido firma.

Registrador Mercantil del Cantón Quito



El Secretario





TRÁMITE NÚMERO 28789

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000031

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER GENERAL POR APROBACIÓN JUDICIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	24176
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2645
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
CC70563269	REY MORA DARIO	No Determinado	REPRESENTANTE LEGAL	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

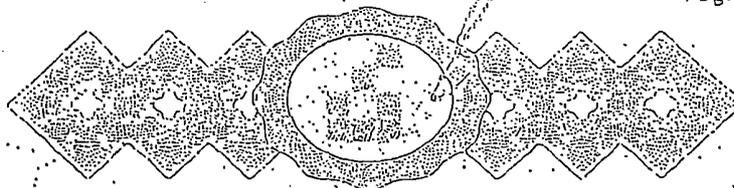
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL POR APROBACIÓN JUDICIAL
FECHA ESCRITURA:	26/02/2013
NOTARIA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	JUICIO: 170/2013
FECHA RESOLUCIÓN:	01/07/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. SANTIAGO GALARZA RODRIGUEZ
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PODER GENERAL A FAVOR DEL SR. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1267 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE MAYO DE 1996.-





CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

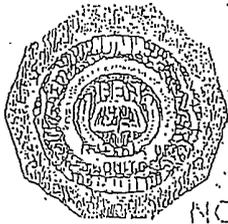
DIRECCIÓN DEL RÉGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RAZÓN. A petición de parte interesada, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaria Novena del cantón Quito, a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro- DDP- MEG, de fecha cinco de agosto del año dos mil trece, el poder general de administración que otorga Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., en favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en treinta y un fojas útiles, Quito, a dieciséis de julio de dos mil trece. Firmado) Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito-encargado.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TRIGESIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciséis de julio del año dos mil trece.



NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



[Handwritten signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
Msc. Dr. Juan Villacis M



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO-ENCARGADO



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON. A petición de parte interesada, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima Cuarta del cantón Quito, a mi cargo, el poder general de administración, que otorga Familia Sancela del Ecuador S.A., a favor del señor Gustavo Duque Meza, en veinticinco fojas útiles.



Quito, a 02 de enero de 2014

0000032

Ursula V. Sola Coello

DRA. URSULA V. NOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

de
rgo,
cha
ión,

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta CUADRAGESIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la protocolización del Poder General de Administración, que otorga Productos Familia Sancela del Ecuador S.A. a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, en Quito, a doce de agosto de dos mil catorce.

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO

DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 26 HOJAS TITULI veintiséis
Quito a 1-12-2014
Dra. Ursula I. Sola Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1791314379001
 RAZÓN SOCIAL: PRODUCTOS FAMILIA SANCELADA DEL ECUADOR S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 16/05/1996
 NOMBRE COMERCIAL: PFSE S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO: **0000033**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 FABRICACION, ADQUISICION, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS HIGIENICOS ED ASEO PERSONAL DEL HOGAR E INDUSTRIA Y COSMETICOS.
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTULINA, CARTON, PLASTICOS Y SUS DERIVADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: CARCELEN INDUSTRIAL Calle: TADEO BENITEZ Numero: OE1-807 Interseccion: JOAQUIN MANCHENO Referencia: DIAGONAL A INDAVES Carretero: PANAMERICANA NORTE Kilometro: 7 1/2 Telefono Trabajo: 022484359 Fax: 022484357 Telefono Trabajo: 022484352 Telefono Trabajo: 022484360

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/02/1999
 NOMBRE COMERCIAL: PFSE S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 FABRICACION, ADQUISICION, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS HIGIENICOS ED ASEO PERSONAL DEL HOGAR E INDUSTRIA Y COSMETICOS.
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTULINA, CARTON, PLASTICOS Y SUS DERIVADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: TANICUCHI Barrio: LASSO Calle: PANAMERICANA NORTE Numero: S/N Referencia: A UNA CUADRA DE LA ESTACION DE SERVICIOS MASGAS Edificio: PLANTA INDUSTRIAL FAMILIA Carretero: PANAMERICANA NORTE Kilometro: 20 Camino: LASSO Telefono Trabajo: 032718253 Telefono Trabajo: 032718254 Telefono Trabajo: 032719122 Fax: 032719260

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/02/1999
 NOMBRE COMERCIAL: PFSE S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS HIGIENICOS DE ASEO PERSONAL, HOGAR E INDUSTRIA Y COSMETICOS EN GENERAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS AMERICAS Numero: 0313 Interseccion: EUGENIO ALMAZAN Referencia: FRENTE AL TERMINAL DE AVIONETAS Edificio: DE LAS AMERICAS Oficina: 304 Telefono Trabajo: 042289255

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 03/10/2000
 NOMBRE COMERCIAL: PFSE S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PAPEL PARA LA HIGIENE PERSONAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: GUAMANI Calle: PANAMERICANA SUR Numero: S/N Referencia: A DOS CUADRAS DE QUIMICAS BORDEN Kilometro: 15 1/2 Camino: A GUAMANI Telefono Trabajo: 022690366 Telefono Trabajo: 022690367 Fax: 022690367

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/06/2002
 NOMBRE COMERCIAL: PFSE S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 FABRICACION DE PAPEL Y CARTON
 ACTIVIDADES DE IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PAPEL PARA LA HIGIENE PERSONAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Canton: TULCAN Parroquia: TULCAN Barrio: PARQUE ARTESANAL Calle: ISRAEL Numero: SN Interseccion: PORTUGAL Edificio: TRANSPORTE SANCHEZ POLO Oficina: PB Telefono Trabajo: 062986344 Telefono Trabajo: 062985855

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/11/2010
 NOMBRE COMERCIAL: PFSE S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS HIGIENICOS DE ASEO PERSONAL, HOGAR E INDUSTRIA Y COSMETICOS EN GENERAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: MEJIA Parroquia: ALOAG Calle: PANAMERICANA SUR Numero: S/N Referencia: A QUINIENTOS METROS DE LA GASOLINERA REPSOL. Edificio: BODEGAS ALOAG PARK S.A. Oficina: LOCAL 1 Kilometro: 1/2 Camino: VIA ALOAG - SANTO DOMINGO Telefono Trabajo: 022399200

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1791314379001
 RAZÓN SOCIAL: PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A

NOMBRE COMERCIAL: PFSE S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/05/1996
 FEC. INSCRIPCIÓN: 28/05/1996 FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/01/2014
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 FABRICACION, ADQUISICION, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS HIGIENICOS ED ASEO PERSONAL DEL HOGAR E INDUSTRIA Y COSMETICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: CARCELEN INDUSTRIAL Calle: TADEO BENITEZ Numero: OE1-807 Interseccion: JOAQUIN MANCHENO Carretero: PANAMERICANA NORTE Kilometro: 7 1/2 Referencia ubicacion: DIAGONAL A INDAVES Telefono Trabajo: 022484359 Fax: 022484357 Telefono Trabajo: 022484352 Telefono Trabajo: 022484360

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	12	ABIERTOS	12
JURISDICCIÓN	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS	0

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
 QUE ME FUE PRESENTADO EN ... NOTAS DUELO ...
 Quito a ... 28-12-2014 ...

Dra. Ursula I. Sola Coello, Msc
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA



**PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014**

0000034

En la ciudad de Quito, hoy martes cuatro de noviembre de dos mil catorce, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana Norte Km. 7 ½, Calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, DARIO REY MORA, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Ad-Hoc actúa, Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA S.A., propietaria de VEINTE Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (29'319.678) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S., propietaria de DIECISIETE (17) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.**, y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **Punto uno.-** Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital mediante capitalización de las utilidades no repartidas del ejercicio económico correspondiente al año 2013. **Punto Dos.-** Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social en referencia al nuevo capital de la Empresa. Se procede a tratar el orden del día. **PUNTO UNO.-** Toma la palabra el señor Gustavo Adolfo Duque Meza y manifiesta que, la Junta General de Accionistas que aprobó los estados financieros de la compañía del ejercicio económico del 2013, resolvió reinvertir las utilidades no repartidas de dicho ejercicio, en el monto de UN MILLON CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.\$ 1'100.000). Adicionalmente señala que existe un plazo perentorio dentro del cual, se debe elevar a escritura pública el aumento de capital que corresponde a la reinversión en el monto UN MILLON CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.\$ 1'100.000). La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad: Aprobar el incremento de capital que toma en cuenta la capitalización de las utilidades destinadas a reinversión. **PUNTO DOS.-** Toma La palabra Gustavo Adolfo Duque Meza, y señala que se requiere reformar el Artículo Noveno cláusula Tercera del Estatuto Social, donde conste el cuadro de acciones y accionistas con referencia al nuevo capital de la compañía, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES
PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA S.A.	29,319,678	1,099,999	30,419,677	30,419,677
FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S	17	1	18	18
TOTAL	29,319,695	1,100,000	30,419,695	30,419,695

Sometida a consideración de la Junta General, esta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma del Artículo Noveno cláusula tercera del estatuto social, donde conste el cuadro

de acciones y accionistas, tomando en cuenta el incremento que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy.

En resumen, la Junta General de Accionistas resolvió: **1)** Aprobar el aumento de capital Suscrito y Pagado de la compañía en UN MILLON CIEN DOLARES DE NORTEAMERICA (U.S. \$ 1'100.000), mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio 2013. Con lo cual, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de TREINTA MILLONES CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 30'419.695). **2)** Aprobar la reforma del artículo cinco del estatuto social por el siguiente texto: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de TREINTA MILLONES CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 30'419.695), dividido en TREINTA MILLONES CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO acciones, numeradas del 0000001 hasta el 30'419.695 inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$ 1,00) cada una. **3)** Aprobar la reforma del artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital, el mismo que constará de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES
PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA S.A.	29,319,678	1,099,999	30,419,677	30,419,677
FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S	17	1	18	18
TOTAL	29,319,695	1,100,000	30,419,695	30,419,695

4) Autorizar al Apoderado General de la Compañía, Gustavo Adolfo Duque Meza, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y para que realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión, Leída y aprobada el Acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 11h25 de la misma fecha. Para constancia firman.- f) Darío Rey Mora (Productos Familia Sancelta S.A. f) Juan Felipe Hoyos Botero (Familia del Pacifico S.A.S.), Gustavo Adolfo Duque Meza (secretario de la Junta).

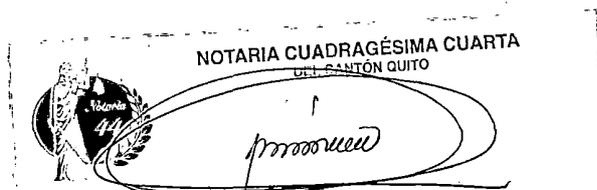
La presente es fiel copia del original, la misma que reposan en los libros de la Compañía a la que me remito en caso de ser necesario.

Lo certifico.


GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A, en Quito, a dos de diciembre de dos mil catorce.

0000035



DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

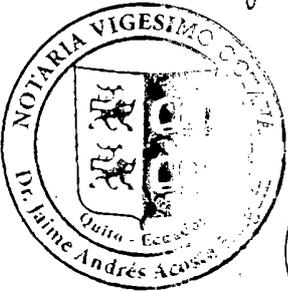


2014

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. (ANTES PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT), OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1996, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE LA DOCTORA URSULA IVANOVA SOLA COELLO, NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO, CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2014, SE AUMENTA EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE USD \$ 29'319.695 A USD \$30'419,695; Y LA REFORMA DE ESTATUTOS QUE ANTECEDE. QUITO A, 09 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

0000036

Jaime Andrés Acosta Holguín
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
ES



NOTARIO 28

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



TRAMITE NÚMERO: 82145

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000037

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA (NO ASOCIADA)

NÚMERO DE REPERTORIO:	55320
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5881
RÉGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718228537	DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA (NO ASOCIADA)
FECHA ESCRITURA:	01/12/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1100000,00



Capital 30419695,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1267 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 16 DE MAYO DE 1996.

0000033

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

